

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 478-2009-PCM

Lima, 19 NOV. 2009

Visto, el Oficio N° 168-2009/MDJ/A presentado el día 11 de noviembre de 2009 (Expediente N° 200935906), mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, interpone recurso de reconsideración contra Resolución Ministerial N° 438-2009-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del 24 de julio de 2009 y el Oficio N° 104-2009 M.D.J/A del 9 de agosto de 2009 (Expedientes N°s 200924047 y 200927727), la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, solicitó la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por Peruvian American Cooperation Non Profit Organization Inc.;

Que, mediante el Oficio de Donación N° 078-2009-PCM/OGPP notificado el día 22 de setiembre de 2009, se requirió a la Municipalidad Distrital de Julcan que remita en el plazo de diez (10) días hábiles, copia de la Carta de Donación de fecha 19 de marzo de 2009, en la que aparezca la firma legible del señor David Alva, debido a que en la copia presentada no se distingue la firma del representante de la entidad donante. La citada Municipalidad no albsolvió el requerimiento efectuado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 438-2009-PCM del 21 de octubre de 2009, se denegó la aprobación de la donación efectuada por Peruvian American Cooperation Non Profit Organization Inc., a favor de la Municipalidad Distrital de Julcan, debido a que en la copia de la Carta de Donación de fecha 19 de marzo de 2009, presentada por la citada Municipalidad, no se distingue la firma legible del señor David Alva, representante de la entidad donante;

Que, mediante el Oficio N° 1746-2009-PCM/OS se notificó la Resolución antes mencionada a la Municipalidad Distrital de Julcan el día 30 de octubre de 2009;

Que, mediante el Oficio N° 168-2009/MDJ/A presentado el día 11 de noviembre de 2009, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcan ha interpuesto, dentro del plazo de Ley, recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 438-2009-PCM, adjuntando copia de la Carta de Donación de fecha 19 de marzo 2009 en la que aparece la firma del señor David Alva, representante de la entidad donante Peruvian American Cooperation Non Profit Organization Inc.;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMALARCO CABELLO
Fedataria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcan ha señalado en el recurso, que al no haber sido valoradas las pruebas en su conjunto le ha causado un perjuicio;

Que, de acuerdo con la nueva documentación presentada, se aprecia que mediante la Carta de Donación de fecha 19 de marzo de 2009, Peruvian American Cooperation Non Profit Organization Inc. ofreció una donación a favor de la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) vehículo, marca Ford, modelo Explorer Sport Trac, año 2001, motor 1FMZU67EX2UB17592, chasis 1FMZU67EX2UB17592, mercancía valorizada en la suma de US\$ 4 727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° CAO19374 y en la Declaración Única de Aduanas N° 118-09-10-187547-01-2-00;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2009;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de las Municipalidades, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante la Carta del 24 de julio de 2009, el Oficio N° 104-2009 M.D.J/A del 9 de agosto de 2009 y el Oficio N° 168-2009/MDJ/A, la Municipalidad Distrital de Julcan ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Que, asimismo, se ha adjuntado al expediente copia del Oficio N° 2490-2009-MTC/15 del 08 de julio de 2009 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 132-2009-MTC/15.03 que contiene la opinión favorable de dicho Ministerio, exigido por el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión;

Que, en ese sentido, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcan contra la Resolución Ministerial N° 438-2009-PCM, y en consecuencia, aprobar la donación con la inafectación tributaria respectiva;

Que, respecto del supuesto perjuicio que señala el recurrente, se debe tener en cuenta que el inciso b) del artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala expresamente que para expedición de la Resolución Ministerial de aprobación de la donación, se debe presentar copia de la Carta o Certificado de donación, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma;

Que, de acuerdo con la citada norma, la firma del titular o representante legal del donante es un requisito esencial para acreditar la manifestación de voluntad de efectuar la donación, que no puede ser sustituido por ningún otro documento presentado por el interesado;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que antes de proceder a la denegación de la aprobación de la donación, mediante el Oficio de Donación N° 078-2009-PCM/OGPP notificado el día 22 de setiembre de 2009, se requirió a la Municipalidad Distrital de Julcan que remita la Carta Donación debidamente suscrita, y sin embargo, ésta no dió respuesta en el plazo otorgado;

Que, debido a ello, se debe manifestar, que la Presidencia del Consejo de Ministros ha actuado de acuerdo con la normativa correspondiente, por lo que no le puede ser atribuida la autoría de perjuicio alguno en contra de la Municipalidad Distrital de Julcan;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, contra la Resolución Ministerial N° 438-2009-PCM del 21 de octubre de 2009.

Artículo 2°.- Aprobar la donación efectuada por Peruvian American Cooperation Non Profit Organization Inc. mediante Carta de Donación de fecha 19 de marzo, a favor de la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) vehículo, marca Ford, modelo Explorer Sport Trac, año 2001, motor 1FMZU67EX2UB17592, chasis 1FMZU67EX2UB17592, mercancía valorizada en la suma de US\$ 4 727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° CAO19374 y en la Declaración Única de Aduanas N° 118-09-10-187547-01-2-00, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa y deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Distrital de Julcan, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS